

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
La Paz, 19 AGO 2015

552/15

112

VISTOS:

Recurso Jerárquico interpuesto por la EMPRESA MINERA INTI RAYMI S.A. – EMIRSA representada por los ciudadanos Willy Antezana Rocha y Vladimir Erick Arias Bascope, en mérito al Testimonio de Poder N° 218/2015 de 18 de marzo de 2015, contra la Resolución Administrativa N° 076/2015 de 26 de junio de 2015, emitida por la Jefatura Departamental de Trabajo de Oruro, todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 14 de mayo de 2015, el Sindicato de Trabajadores Mineros Inti Raymi denuncia que la empresa habría emitido memorándums de preaviso de forma arbitraria, adjuntado al efectos copias de varios memorándums de preaviso en los cuales señalan que debido a “*circunstancias ajenas a la Empresa, como el agotamiento de las reservas...*” y al amparo de lo determinado por el artículo 12 de la Ley General del Trabajo, en el plazo de 90 días se daría por concluida la relación laboral.

Que por Conminatoria JDT-OR/N° 14/15 de 15 de mayo de 2015, la Jefatura Departamental de Trabajo de Oruro conmina a la EMPRESA MINERA INTI RAYMI S.A. – EMIRSA a dejar sin efecto los preavisos otorgados a los trabajadores de la citada empresa, considerando que la desvinculación no se encontraría justificada en ninguna de las causales previstas en el artículo 16 de la Ley General del Trabajo y 9 de su Reglamento, la misma que fue recepcionada por la empresa en fecha 15 de mayo de 2015 conforme consta por sello de recepción.

Que mediante citación con código HDCL/419/2015 de 14 de mayo de 2015, con sello de recepción de igual fecha, la Jefatura Departamental de Trabajo de Oruro cita a la EMPRESA MINERA INTI RAYMI S.A. – EMIRSA a audiencia a realizarse el 15 de mayo de 2015 a objeto de responder la denuncia interpuesta por sus trabajadores, audiencia a la cual la parte empleadora no asistió, limitándose a presentar nota de solicitud de suspensión de audiencia señalando la existencia de actividades de trabajo ya programadas sin adjuntar ningún respaldo, emitiéndose Conminatoria de Presentación Caso: HDCL N° 419/2015 de 15 de mayo de 2015, por la cual se conmina por última vez a la parte empleadora a presentarse el día 18 de mayo de 2015 a efectos de realizar la respetiva conciliación y dar solución al conflicto.

Que por nota de 18 de mayo de 2015 la EMPRESA MINERA INTI RAYMI S.A. – EMIRSA, manifiesta que debido a que la Jefatura Departamental de Trabajo de Oruro “en forma directa, a sola denuncia” habría emitido la Conminatoria JDT-OR/N° 14/15 de 15 de mayo de 2015, ya habría anticipado criterio, supuestamente no existiría un escenario de imparcialidad para la conciliación, por lo que reservado su derecho a la impugnación, solicita se decline competencia a la judicatura laboral.

Que por memorial de 29 de mayo de 2015, la EMPRESA MINERA INTI RAYMI S.A. – EMIRSA, interpone Recurso de Revocatoria contra la Conminatoria JDT-OR/N° 14/15 de 15 de mayo de 2015, bajo los siguientes argumentos:

- El acto impugnado habría sido emitido de forma arbitraria y unilateral sin ningún tipo de procedimiento conciliatorio.
- El acto impugnado sería ilegal debido a que se fundamentaría en el convenio N° 158 de la Organización Internacional del Trabajo, el mismo que no pertenece al ordenamiento jurídico vigente toda vez que no se encuentra ratificado, motivo por el cual supuestamente ameritaría la nulidad.
- **Se emitieron preavisos conforme lo determinado por el artículo 12 de la Ley General del Trabajo emitidos por el cierre de la empresa**, normativa que no ha sido derogada ni abrogada encontrándose plenamente vigente, asimismo esta cartera de Estado no tendría competencia para determinar la vigencia o no de la citada norma.
- Conforme establecen las Sentencias Constitucionales N° 0479/2006-R de 19 de mayo de 2006 y N° 0585/2006-R de 20 de junio de 2006, la institución del preaviso se encontraría en plena vigencia debiendo “*tenerse igualmente presente que en ninguna parte de dicha disposición refiere que a los efectos de poder extender o cursar este pre aviso, deba existir “justificación*”

